

Año: 2022

Expediente: 15153/LXXVI

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,

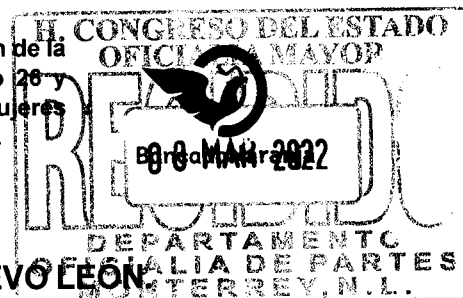
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 26 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 43 BIS I DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 09 de marzo del 2022

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Para la Igualdad de Género

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



**DIPUTADA IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**

**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E .**

Quienes suscriben, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas, Diputados Eduardo Gaona Domínguez y Carlos Rafael Rodríguez Gómez, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León; con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente, **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XIII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 26 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 43 BIS I DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Gozar de un transporte público digno y de calidad es clave para garantizar la seguridad y la vida libre de violencia para las mujeres en nuestro País y nuestro Estado.

Las mujeres son uno de los grupos vulnerables que en la actualidad enfrentan cotidianamente barreras para acceder efectivamente a su derecho a una movilidad segura, digna y accesible, ya que las mujeres son más acosadas y violentadas sexual, física y verbalmente en el transporte público.

Los roles sociales por género determinan en gran medida los patrones de movilidad de las poblaciones, así como el tipo de transporte público y servicio que requieren.

Por ello, es indispensable la implementación de políticas públicas transversales que tengan una perspectiva de género, lo que permite atender las necesidades diferenciales que tienen las mujeres y los hombres, así como las situaciones de

inequidad y vulnerabilidad que se presentan durante sus traslados necesarios para actividades recreativas, económicas o de salud, ente otras.

La violencia contra las mujeres y las niñas es inaceptable, se puede prevenir y necesitamos trabajar de manera conjunta para que este cambio ocurra. Así mismo, prevenir y eliminar la violencia sexual contra las mujeres y las niñas en el espacio público requiere del compromiso reforzado y la cooperación de las diferentes instancias de gobierno y poderes del Estado, así como de la ciudadanía en general.

Por otro lado, es preciso señalar que conforme un diagnóstico elaborado por ONU Mujeres, señalan que al menos 90 por ciento de las mujeres que usan el transporte público en el área Metropolitana de Monterrey, han sido víctimas de algún tipo de violencia.

De la misma manera, dicho diagnostico señala que el 54 por ciento de las mujeres han sufrido lo que llaman recargones de carácter sexual, el 58 por ciento piropos no agradables así como el 63.7 por ciento han recibido miradas morbosas, de la misma manera el 38.2% han sentido miedo y el 21.1% han descrito que las persiguieron, lo que habla del problema grave que enfrentamos en nuestro Transporte Público en nuestra Entidad, ante lo cual debemos de realizar acciones con el apoyo de las autoridades correspondientes e involucrar a la sociedad en general, para generar una cultura en la cual el ciudadano respete a la mujer en cualquier lugar público pero en específico en el transporte público donde más suceden estos acontecimientos y las mujeres son más vulnerables y víctimas de acoso u hostigamiento sexual.

En el mismo modo, la percepción de seguridad es impresionante ya que en el documento en mención realizado por El Organismo Internacional Especializado de las Naciones Unidas en nuestra área metropolitana en el año 2018, al menos el 46.3

por ciento de las mujeres encuestadas señalan que se sienten inseguras al transitar en cualquier tipo de transporte público en nuestra entidad, así como el 77.8 por ciento afirmó tener miedo de ser agredida sexualmente al usar el transporte público y por último, el 52.8 por ciento expreso que el modo de transporte en el que se siente más miedo de andar sola es en un taxi, el 41.2 % en el camión y el 32.8 % en el metro de Monterrey.

En el mismo sentido y en fecha más reciente, de acuerdo con la Encuesta de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública realizada en marzo y abril del año 2021, el 76 % de las mujeres mayores de 18 años se sienten inseguras en el transporte público.

Ante las altas cifras de violencia contra la mujer, urge que los Municipios y las dependencias como el Instituto de Movilidad y el Instituto Estatal de las mujeres trabajen en acciones de prevención, detección y canalización de las mujeres ante cualquier delito que sufran en el transporte público, ya que en nuestro País y Estado las mujeres son más acosadas y violentadas sexual, física y verbalmente en el transporte.

Según especialistas, para las mujeres el ser víctima de acoso o violencia en alguna unidad del transporte público genera efectos psicológicos importantes, mismos que las mujeres buscarán prevenir con modificaciones en sus rutinas, aunque éstas impliquen tardar más tiempo en llegar a un destino o pagar un medio de transporte que cueste el doble, lo cual debe cambiar y se debe realizar acciones para que las mujeres pierdan el miedo para el uso del transporte público en nuestro Estado y así mismo las mujeres puedan viajar con tranquilidad para su movilidad hacia sus destinos en cualquier tipo de transporte público en nuestra Entidad.

Es importante que con esta reforma se pueda lograr transformar las normas sociales en nuestro estado, realizando el desarrollo de procesos de sensibilización, campañas de comunicación e intervenciones para promover cambios culturales a

favor de la igualdad de género, la no violencia y el empoderamiento de las mujeres incluyendo una campaña metropolitana de comunicación en el transporte dirigida a hombres para contribuir a la transformación de masculinidades nocivas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable asamblea, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO.** – Se **adiciona** la fracción XIII recorriéndose la subsecuente del artículo 26, el artículo 43 bis I, de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**Artículo 26.** El Sistema Estatal se conformará por las o los titulares y representantes de las siguientes instancias:

I a XII. ...

***XIII. Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León;***

**XIV.** Dos representantes de la sociedad civil con experiencia en la materia regulada por la presente ley, designados por el Ejecutivo a propuesta del Instituto.

...

...

...

...

***Artículo 43 Bis I. Corresponde al Instituto de Movilidad y Accesibilidad:***

***I. Generar mecanismos de prevención, detección y canalización de las mujeres víctimas de violencia, acoso u hostigamiento sexual en el Transporte Público;***

***II. Elaborar y ejecutar en coordinación con el Instituto Estatal de las Mujeres, protocolos de acción, prevención y detección de violencia, acoso u hostigamiento sexual contra las mujeres en el transporte público.***

***III. Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan la elaboración de políticas públicas que prevengan la violencia, acoso u hostigamiento sexual contra las mujeres en el transporte público;***

***IV. Realizar estudios diagnósticos con datos cuantitativos y cualitativos a través de grupos focales sobre el acoso sexual y otras formas de violencia sexual en el transporte público para la generación de datos y evidencias sobre la movilidad de mujeres.***

***V. Realizar en coordinación con el Instituto Estatal de las Mujeres y los municipios, campañas de prevención de la violencia, acoso u hostigamiento sexual contra las mujeres en el transporte público.***

***VI. Desarrollar procesos de sensibilización, campañas de comunicación e intervenciones para promover cambios culturales a favor de la igualdad de género; y***

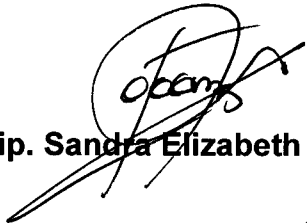
***VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.***

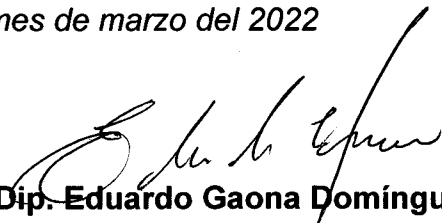
## **TRANSITORIOS**

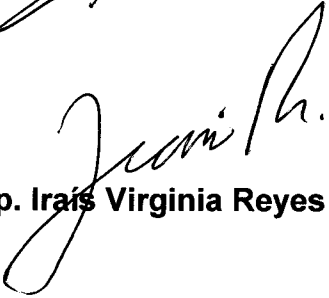
**Primero.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** - El Instituto Estatal de la Mujer, así como el Instituto de Movilidad y Accesibilidad, en un plazo no mayor a 90-noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto elaboraran de manera coordinada y publicaran en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León los protocolos establecidos en la fracción II, del artículo 43 bis I de la Ley de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

*Dado en la sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en la Ciudad de Monterrey, a los 08 días del mes de marzo del 2022*

  
Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

  
Dip. Eduardo Gaona Domínguez

  
Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre

Dip. Tabita Ortiz Hernández

  
Dip. Brenda Lizbeth Sánchez Castro

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

  
Dip. Maria Guadalupe Guídi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

